

Viña del Mar, 16 Junio 2015.

DIRECTIVA D.E.A. ORDINARIO N° F-005

**Normas para elaborar los Planes de Estudio de los Cursos de Riesgo
y Cursos de Alto Riesgo**

Obj.: Establece normas para elaborar los Planes de Estudios de los Cursos de Riesgo y Cursos de Alto Riesgo.

Ref.: Necesidades del servicio.

I.- INFORMACIONES

Se emite la presente Directiva ante la necesidad de formular normas precisas para elaborar los Planes de Estudios de los Cursos de Riesgo y Cursos de Alto Riesgo.

II.- ORGANISMOS PARTICIPANTES

Academia Politécnica Naval
Escuela de Aviación Naval.

III.- OBJETIVOS

- a) Establecer los criterios para distribución de horas de clases en los Planes de Estudio de los Cursos de Riesgo y Cursos de Alto Riesgo.
- b) Establecer los criterios de contratación de Profesores e Instructores por número de alumnos en los Cursos de Riesgo y de Alto Riesgo.

IV.- PROCEDIMIENTOS

1.- Generalidades:

- a.- Los Cursos de Riesgo y de Alto Riesgo poseen características peculiares, tales como:
 - 1) Exigen un alto nivel de rendimiento que garantice el logro de las competencias profesionales deseadas.
 - 2) Requieren de un fuerte y permanente control sobre cada alumno en particular, con el fin de asegurar la integridad física y en ocasiones la vida del alumno.

ORIGINAL

- 3) La evaluación de las competencias profesionales requiere de varios instructores, para los efectos de corregir, controlar y calificar a los alumnos en las variadas situaciones de aprendizaje a las que se les somete.
 - 4) La evaluación del logro de las competencias profesionales se debe hacer simulando situaciones reales, por lo cual la estrategia de instrucción busca que el alumno demuestre sus competencias frente a situaciones de alta exigencia.
- b.- Las características descritas anteriormente, generan la necesidad de establecer criterios de planificación, que garanticen el eficiente desarrollo de estos Cursos y a la vez, minimizar la posibilidad de ocurrencia de accidentes. Ello implica reconocer que estos Cursos en sus actividades prácticas requieren la asistencia de un mayor número de instructores.

2.- Criterios técnicos para elaborar los Planes de Estudio de los Cursos de Riesgo y/o Cursos de Alto Riesgo.

- a.- Los Cursos de Riesgo y/o Cursos de Alto Riesgo deberán estar conformados por un grupo que no supere los 30 alumnos.
- b.- Las actividades prácticas riesgosas deberán considerar que por cada dos alumnos debe existir a lo menos un instructor en los Cursos de Alto Riesgo y de a lo menos un instructor por cada tres alumnos en los Cursos de Riesgo.
- c.- En los Planes de Estudio correspondientes a los cursos de Riesgo y Alto Riesgo, se deberán especificar las asignaturas que requieren la participación de instructores de apoyo, con el detalle de la cantidad máxima de instructores por alumno y horas de clase por instructor. La forma de materializar lo señalado precedentemente, se encuentra establecido en la Directiva DEA F-003 “Normas, procedimientos y formato para la elaboración del Plan de Estudio”.
- d.- Los Cursos que se consideran como de Alto Riesgo y Cursos de Riesgo son los siguientes:

1) **CURSOS DE “ALTO RIESGO”:**

Área Infantería de Marina:

- Comandos IM.
- Francotirador Explorador.
- Paracaidismo Básico Militar.
- Guía de Salto.
- Empaque, Mantenimiento y Lanzamiento de Cargas.

Área Buceo Táctico:

- Buceo Táctico.
- Paracaidismo Libre Militar.
- Guía de Salto Libre Militar.

2) **CURSOS DE “RIESGO”:**

Área Aviación Naval:

- Especialidad de Aviación Naval.
- Aviación Naval para Ingeniero Naval Mecánico y Eléctrico.
- Aviación Naval para Ingeniero Naval Electrónico.
- Aviación Naval para Armamento.
- Aviación Naval para Operador de Sonar.
- Aviación Naval para Radarista CIC.
- Aviación Naval para Comunicantes.
- Aviación Naval para Mecánico Electrónico Control de Fuego.
- Aviación Naval para Mecánico Electrónico en Sonar.
- Aviación Naval para Mecánico Electrónico en guerra Electrónica.
- Aviación Naval para Mecánico Electrónico en Telecomunicaciones.
- Aviación Naval para Mecánico Electrónico en Radares.
- Aviación Naval para Mecánico Electrónico en Navegación.
- Aviación Naval para Mecánico Electricista.
- Aviación Naval para Abastecimiento.

Nota: La clasificación de los cursos de Especialidad Complementada de Aviación Naval como cursos de Riesgo se debe a la realización del la asignatura “Escape de Cabina”.

- Operador contra Incendio y Rescate (SSEI).

*

Área Buceo Táctico:

- Supervisor de Buceo Circuito Abierto.
- Supervisor de Buceo Circuito Rebreather.

Área Operaciones de Paz:

- Básico de Combate para personal que Integra Dotaciones de Misiones de Paz.

Área Ingeniería:

- Buzo Inspector de Casco.
- Buceo Autónomo.
- Mecánico Buzo de Salvataje Control de Avería.
- Buzo de Salvataje (Currículum Flexible).
- Soldadura Submarina (para Prefectura Naval Argentina).

Área Sanidad:

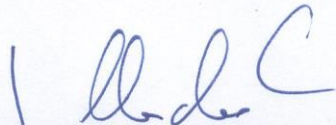
- Técnico Sumersión.
- Técnico Aeroespacial.

- e.- En el caso de que se programen cursos que se consideren como de Riesgo o de Alto Riesgo y que no están incluidos en la lista indicada anteriormente, se podrá solicitar su inclusión en estas categorías con la fundamentación correspondiente.

V.- VIGENCIA Y DEROGACIÓN.

La presente Directiva deroga la Directiva D.E.A. D-007 de fecha 08 de junio de 1987 y tendrá vigencia a contar de su promulgación.




IGNACIO MARDONES COSTA
CONTRAALMIRANTE
DIRECTOR DE EDUCACIÓN DE LA ARMADA

Distribución: "A"

- 1.- A.G.N.
- 2.- A.P.N.
- 3.- B.E. "E".
- 4.- E.N. "A.P."
- 5.- E.G. "A.N.C."
- 6.- E.AV.N.
- 7.- E.SS. "A.A."
- 8.- S.H.O.A.
- 9.- C.E.N.I.R.
- 10.- C.EN.B.I.M.
- 11.- C.FF.EE.
- 12.- Archivo D.E.A.